

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTANDER (UNISANT) y LA ALCALDÍA DEL CANTÓN MUISNE.

Comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD SANTANDER (UNISANT)**, legalmente representada por su Rector, Dr. Enrique Javier Navarro Flores, PhD; conjuntamente con el señor Economista Juan Carlos Sosa Villaquirán, representante UNISANT en el Ecuador, a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como “UNISANT”; y, por otra parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MUISNE**, quien actúa a través de su **ALCALDESA ING. YURI COLORADO MÁRQUEZ**, y por lo tanto su Representante Legal, conforme a su **DESIGNACIÓN** que se adjunta al presente Convenio, a quien en adelante y para los efectos de este documento se la podrá denominar como “**GADMCM**”.

Los comparecientes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se contiene en las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

- 1.1 El Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*
- 1.2 El Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*
- 1.3 El Art. 226 de la Constitución de la República, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- 1.4 El Art. 264 de la Constitución de la República, establece que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”.*
- 1.5 El Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de su autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán*

relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”.

- 1.6 El Art. 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica que: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; y a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.*
- 1.7 El Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD” dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.*
- 1.8 El Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD” dispone que: *“Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal”.*
- 1.9. La Universidad Santander (UNISANT), es una institución de Educación Superior constituida inicialmente como una Asociación Civil sin fines de lucro, el 2 de septiembre de 1997. Se fundó en la ciudad de Madero Tamaulipas (México) bajo el nombre de Universidad de Tamaulipas A.C.; posteriormente el 6 de diciembre de 2007 se integró como Sociedad Civil en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, bajo el nombre de Grupo Educativo Santander S.C., y comercialmente como Universidad Santander (UNISANT), quien inició sus actividades en la calle Chihuahua Nro. 112 de la colonia Unidad Nacional en ciudad Madero Tamaulipas. Posteriormente en el año 2008 cambió sus instalaciones a la calle Mango 217 Colonia AltaVista, Tampico, Tamaulipas, ofreciendo inicialmente seis carreras de Postgrado. En el año 2006, inició sus primeros cursos de verano, continuando con éxito en diferentes partes del país. Actualmente la Universidad Santander tiene presencia en los Estados de: Tamaulipas, Oaxaca, Yucatán, Jalisco, San Luis Potosí, Nuevo León, Estado de México, Michoacán; y en países como España, Colombia, Ecuador, entre otros, coadyuvando con este gran esfuerzo al desarrollo de la Educación Superior.
- 1.10. La Universidad Santander (UNISANT), tiene su domicilio en la Calle Montañas Rocallosas Nro. 409, colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía de Miguel Hidalgo en la ciudad de México;

y mantiene en Ecuador su sede comercial ubicada en la ciudad de Quito, calles Ramón Moya OE353 y Bartolomé Dávila, debidamente representada por el señor Juan Carlos Sosa Villacurián, conforme el poder que se adjunta al presente Convenio.

- 1.11. La Universidad Santander (UNISANT), cuenta con las unidades académicas de grado, posgrado y doctorados en modalidades presencial, semipresencial, en línea y a distancia, donde imparte carreras de tercer nivel, programas de posgrado y cursos de educación continua, en ese orden, en concordancia con lo dispuesto en la normativa vigente en el Ecuador.
- 1.12. Son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, además de gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
- 1.13. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), con Oficio Nro. SENESCYT-SFA-DRT-2021-2679-O del 20 de junio de 2021, absolvió consulta enfocada en la acreditación de la Universidad Santander (UNISANT), pronunciándose: *“Con base en lo expuesto, sobre la institución de educación superior extranjera a la que se refiere se considera lo siguiente: UNIVERSIDAD SANTANDER de MÉXICO, se encuentra actualmente evaluada, acreditada o su equivalente por la Secretaría de Educación Pública de México, órgano competente en el país de origen al que pertenece Institución de Educación Superior, información que puede ser verificada en el siguiente enlace: <https://www.sirvoes.sep.gob.mx/sirvoes/mvc/consultas>”*.
- 1.14. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, es una institución con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Está integrado por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización, y ejecutiva, previstas en el COOTAD y en la Constitución de la República, para el ejercicio de sus funciones y competencias en el marco de la autonomía y legalidad.
- 1.15. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne. en virtud de su vocación de trabajar en pro del desarrollo local, ha marcado como objetivos prioritarios la búsqueda de aliados estratégicos para el desarrollo como son las ONG para la ejecución de proyectos conjuntos, que refuercen su labor y favorezcan la realización de programas tendentes al fortalecimiento del gobierno local, así como la internacionalización de su gestión.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto promover y ampliar la cooperación interinstitucional entre la Universidad Santander (UNISANT) y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MUISNE (GADMCM), con la

finalidad de contribuir al desarrollo académico y profesional del capital intelectual de su población, mediante la presentación de ofertas académicas de grado, posgrado y doctorados en modalidades semipresencial, en línea y a distancia; además de cursos de educación continua.

CLÁUSULA TERCERA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO:

Este convenio, y así lo manifiestan expresamente las Partes, no genera obligaciones de carácter económico, ni en los ámbitos civil, administrativo, laboral, seguridad social o indemnización, u otra particularidad. De la misma forma, no genera relación de dependencia laboral de ningún tipo entre las Partes.

Las partes están exentas de asumir cualquier tipo de responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera sugerir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1. Las PARTES se comprometen a lo siguiente:

- a) Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas en lo que corresponde al presente convenio y a los convenios específicos futuros.
- b) Apoyar la presentación de proyectos conjuntos que resulten de este convenio.
- c) Promocionar en sus redes sociales y medios de comunicación interna o externa todo lo referente a los proyectos que resulten de este convenio.
- d) Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo de este convenio.

4.2. La Universidad Santander (UNISANT) se compromete a:

- a) Difundir la suscripción del convenio en redes sociales, comunicados escritos y página web institucional en la que conste la articulación y alianza estratégica con UNISANT y el GADMCM.
- b) Realizar periódicamente informes de las ofertas académicas generales para la promoción, publicidad y mercadeo, donde se incluyan los beneficios económicos a favor de los servidores y funcionarios de la institución como a la ciudadanía del Cantón Muisne en general de conformidad a lo descrito en el presente instrumento.
- c) Entregar descuentos en sus programas de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 del presente Contrato.
- d) Entregar becas en sus programas de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 del presente contrato.
- e) Realizar ferias de empleo, en las que UNISANT invitará a participar al GADMCM, en sus ferias de empleos presenciales o virtuales, para lo que proveerá de un stand físico o virtual para ofertar las vacantes disponibles.
- f) Permitir acceso a la bolsa de empleo de la Universidad a los estudiantes inscritos y relacionados al GADMCM para reclutamiento.
- g) Proveer las plataformas digitales y el personal académico en función de los proyectos,



convenios y contratos específicos, según los términos y condiciones que sean acordados entre las partes.

- h) Establecer protocolos de comunicación permanente entre las partes, que garantice el buen funcionamiento del procedimiento de matrícula. Especialmente en los siguientes aspectos:
1. Requisitos de matrícula (perfil de acceso y documentación indispensable);
 2. Número de cupos disponibles en cada una de las titulaciones.

Las Partes acuerdan mediante este Convenio, que las obligaciones que adquiere UNISANT son las especificadas en esta Cláusula. Cualquier divergencia que tenga con algún potencial estudiante se tratarán de manera independiente a este Convenio.

4.3. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MUISNE (GADMCM), se compromete a:

- a) Difundir la celebración del convenio en redes sociales, comunicados escritos y página web oficial de la entidad.
- b) Difundir entre sus colaboradores la oferta informativa de cada una de las carreras de grado postgrado, doctorados, cursos de educación continua, sea presencial, semipresencial y online que ofrece la UNISANT.
- c) Difundir la oferta académica, descuentos, beneficios y becas generales ofrecidas por UNISANT, durante el tiempo que dure el convenio, a través de todos los canales de comunicación internos del GADMCM, Mailyng empresarial, publicidad en capacitaciones masivas e-learning (previa programación).
- d) Permitir que funcionarios de UNISANT realicen periódicamente, visitas y charlas informativas, sobre la oferta académica y beneficios ofrecidas por UNISANT al personal que integra el GADMCM.
- e) Participar en la bolsa de empleo de UNISANT cuando existan plazas disponibles.
- f) Los puntos nombrados no constituyen un limitante, se podrán ampliar, perfeccionar o incrementar mediante los respectivos Convenios Específicos que deseen celebrar las partes.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

El plazo de este convenio es de cuatro (4) años y entrará en vigor a partir de su fecha de suscripción, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a los treinta (30) días antes de la fecha efectiva de terminación. Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los temas iniciados previamente hasta su oportuna conclusión.

CLÁUSULA SEXTA. – CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Este Convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento del objeto y plazo estipulado en el mismo.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos acordadas.
- c) Por mutua voluntad de las partes.

- d) Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que notifique su intención de hacerlo por escrito y con una anticipación de al menos (30) treinta días.

En caso de incumplimiento de los compromisos, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el plazo de quince (15) días sean corregidos. Si luego de dicho plazo, no se realizaren las acciones de corrección correspondientes, el convenio se dará por terminado de manera unilateral. La terminación no implica derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes reconocen que la publicidad del convenio y los avances de este, así como la difusión de las ofertas académicas, podrían contener signos distintivos pertenecientes a una o ambas partes. En este sentido, las partes se comprometen a utilizar los signos distintivos de la contraparte única y exclusivamente para los fines establecidos en este convenio debiendo responder ante cualquier daño o perjuicio derivado del uso no autorizado de los signos distintivos pertenecientes a la contraparte.

CLÁUSULA OCTAVA. – DE LA ALCALDÍA O DE ENLACE Y ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

Cada institución conviene en nombrar un **delegado** de enlace que fomente e introduzca el presente convenio, quien ejecutará las acciones de administrador.

Delegado por la Universidad:

Nombre: Lic. Marco Menéndez
Cargo: Representante UNISANT Ecuador
Dpto.: Universidad Santander sede comercial Ecuador
Dirección: Ramón Moya OE353 y Bartolomé Dávila
Telefono: 099 9460123
E-mail: mmenendez@unisant.ec
Pag. Web: www.ecuador.unisant.net

Delegado por la ALCALDÍA o por la Institución Receptora:

Nombre: Ing. Johana Paucar.
Cargo: Analista de Cooperación Internacional GADMCM.
Dirección: Av. Isidro Ayora c/c Vargas Torres, Muisne, Esmeraldas, Ecuador.
Teléfono: 0964168731.
E-mail: johana.paucar@gadmuisne.gob.ec
Pag. web: <https://gadmuisne.gob.ec/web/>

Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - LEGISLACIÓN Y DIVERGENCIAS:

Cualquier discrepancia que pudiere surgir en torno a la interpretación y aplicación de este convenio será resuelta mediante acuerdo de las partes.

En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo, renuncian expresamente al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles y someten toda controversia o diferencia derivada de este convenio a un proceso de mediación en la Cámara de Comercio de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, declaran de manera expresa, que estos se efectuarán por escrito a los correos electrónicos y dirección señalada en la cláusula octava del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las Partes aceptan y se ratifican en todo el contenido del presente instrumento, sin reserva de ninguna clase por así convenir a sus intereses.

Para constancia, los intervinientes suscriben por duplicado (2) el presente Convenio de igual contenido y efecto legal, en la ciudad de Muisne, Esmeraldas, Ecuador, a los 3 días del mes de octubre del año 2024.

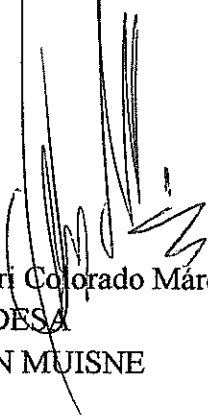
ANEXO

La Universidad Santander dispone de ofertas Educativas que a continuación detallamos con los costos del cual serán Beneficiados los ciudadanos del Cantón Muisne:

- a) Doctorado en Ciencias de la Educación valor normal \$8000 dólares, se establece con la beca del convenio el valor de \$4800.00 dólares americanos financiado en cuotas de 36 pagos de \$159.00 dólares mensuales con una inscripción de \$250.00 dólares
- b) Maestría en Ciencias de la Educación valor normal \$4500 dólares, se establece con la beca del convenio el valor de \$2500 dólares americanos financiado a 14 mensualidades de \$175.00 dólares, con un valor de inscripción de \$190 dólares
- c) Licenciatura en Ciencias de la Educación valor normal \$7000 dólares, se establece con la beca del convenio el valor de \$4200.00 dólares americanos financiado a 28 mensualidades de \$150.00 dólares, con un valor de inscripción de \$100 dólares.
- d) En base a las otras Licenciaturas que ofertamos en cuanto a Turismo, Contabilidad, Administración de empresas, Marketing, Informática y Sistemas, deben cancelar el valor de \$99.00 dólares americanos por materia, con una inscripción de \$100 dólares.

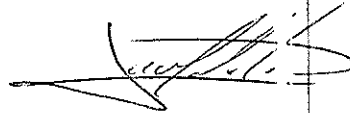
- e) En base a lo establecido cabe mencionar que en el Programa de Maestría en Ciencias de la Educación realizan un Congreso Internacional con un costo de \$200.00 dólares adicional, y Doctorado en Ciencias de la Educación realizan tres congresos internacionales por el valor de \$200.00 dólares cada uno, de igual forma tienen que cumplir una estancia cada año, por el cual los estudiantes viajan al País de origen cada año, todo en cuanto a viáticos lo cubren los estudiantes al %100 los valores, esto solo se mantiene en el Programada de Doctorado ya que la modalidad de estudio es semipresencial.
- f) Una vez que el estudiante concluya sus estudios de Pregrado o Postgrado deben cancelar costos de titulación aproximadamente por un valor de \$380.00 dólares ya que nuestros títulos son oficiales y salen con la apostilla de la HAYA.

Por ALCALDÍA MUISNE



MSc. Yuri Colorado Márquez
ALCALDESA
CANTÓN MUISNE

Por la Universidad Santander



MSc. Juan Carlos Sosa Villaquirán
APODERADO
UNIVERSIDAD SANTANDER

ANEXO 1: DESCUENTOS A SER APLICADOS POR PARTE DE UNISANT.
ANEXO 2: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS BECAS.